



Ayuntamiento de Alfajarín

CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.
RD LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 E NOVIEMBRE DE 2011 POR EL QUE SE
APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL
SECTOR PÚBLICO

Boletín Oficial del Estado Núm. 276 16/11/2011

Expte. nº 54/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	ALCALDESA

OBJETO DEL CONTRATO: FASE V ADECUACION A NORMATIVA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE ALFAJARÍN. (ZARAGOZA)

Nomenclatura CPA 41.00.30

Nomenclatura CPV 45215100-8

Perfil del Contratante: http://perfilcontratante.dpz.es					
PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN		Negociado sin publicidad			
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE		<input checked="" type="checkbox"/> Tramitación ordinaria <input type="checkbox"/> Tramitación urgente			
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		<input type="checkbox"/> Único criterio: Precio <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios			
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN					
Sin IVA: 92.183,34 euros		IVA: 19.358,50 euros		Total: 111.541,84 euros	
Comprobación del replanteo		<input checked="" type="checkbox"/> Si			
Garantías 9.2.1.1 a) Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos					NO
Garantía Provisional: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No		Garantía Definitiva: <input checked="" type="checkbox"/> Si (5% del importe de adjudicación)			
ENTIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RC
ANUALIDAD 2017	92.183,34	19.358,50	111.541,84		
Garantía Complementaria:		<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No			
Revisión de precios <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No		Fórmulas polinómicas de revisión de precios: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/>			
Gastos de Publicidad :		<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No			

Ayuntamiento de Alfajarín

Ntra.Sra. del Pilar, 2, Alfajarín. 50172 Zaragoza. Tfno. 976 790 690. Fax: 976 100 537



Ayuntamiento de Alfajarín

Clasificación del Contratista

En cumplimiento del artículo 65 del TRLCSP, **NO SE REQUERIRÁ CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS**

SOLVENCIA

En aplicación del artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), no se exige clasificación para la ejecución del contrato. No obstante y, en aplicación del artículo 74.2 del TRLCSP la clasificación administrativa del empresario en el **Grupo C, subgrupos 4, 6 y 7**, independientemente de la categoría que ostente en dicho Grupo y Subgrupos, acreditará la solvencia económica y financiera y la técnica del empresario para la celebración de este contrato (así lo apoya la Recomendación 1/2011, de 6 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la nueva redacción del artículo 65.1 del TRLCSP dada por la Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público que todavía no se encuentra en vigor).

A).- Solvencia económica y financiera:

En aplicación del artículo 75.a) del TRLCSP se acreditará mediante "declaraciones apropiadas de entidades financieras de que el licitador dispone de la capacidad económica y financiera suficiente para hacer frente al contrato de las obras de **Fase V Adecuación a Normativa Residencia de Ancianos de Alfajarín (ZARAGOZA)**.

B).- Solvencia técnica

En aplicación del artículo 76.a) del TRLCSP, se acreditará a través de la presentación de relación de obras de características similares a la obra objeto de contratación, ejecutadas durante los últimos cinco años, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las mismas. Al menos, tres de ellas deberán haber sido ejecutadas durante los últimos cinco años y deberán tener un importe igual o superior a 90.000 euros (IVA incluido).

Plazo de Garantía : UN (1) AÑO

Subcontratación: En los términos previstos en el Art. 227.2 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

En cumplimiento del artículo 106 del TRLCSP se prevén modificaciones, establecidas en las consideraciones al pliego (cláusula 18): Sí se prevén modificaciones:

1. Objeto de las modificaciones:

Pueden existir modificaciones en las instalaciones y acabados del edificio, en función de las redes de distribución existente y de los resultados del estudio técnico de ingeniería aplicado a la puesta en servicio de lo reformado con lo existente.

2. Cuantía de las modificaciones:

Las modificaciones que deban introducirse, no supondrán ningún incremento sobre el precio del contrato.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION. NEGOCIADO EN DOS FASES.

1º Fase, Control de la oferta con puntuación de referencia y propuesta económica.

2ª Fase, Valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación a la empresa que mayor puntuación obtenga.

CRITERIOS:

ANEXO IV

A los efectos de ejecución defectuosa se considerarán las siguientes infracciones:

☐ Falta leve: Incumplimiento reiterado de órdenes de la Dirección Facultativa que no afecten a la seguridad de la obra o de sus trabajadores. Sanción: hasta el 1% del contrato.

☐ Falta grave: Incumplimiento de órdenes, dadas por escrito y que afecten a la seguridad de la obra o de sus trabajadores o reiteración de más de tres faltas leves. Sanción: Del 1% al 5% del importe del contrato.

☐ Falta muy grave: Reiteración de más de tres faltas graves. Sanción: Del 5 % al 10% del importe del contrato o resolución del mismo.

CONDICIÓN ADICIONAL.-

De acuerdo con el contenido del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la INTERVENCIÓN.

En las facturas que emita el contratista deberá identificarse el destinatario que en este caso será el Ayuntamiento de Alfajarín.

Ayuntamiento de Alfajarín



Ayuntamiento de Alfajarín

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE Fase V Adecuación a Normativa Residencia de Ancianos de Alfajarín (ZARAGOZA).

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato será la realización de las obras de **Fase V Adecuación a Normativa Residencia de Ancianos de Alfajarín (ZARAGOZA)**, cuya codificación es la siguiente:

CPA: 41.00.30 Trabajos generales de construcción de edificios residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación).

CPV: 45215100-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud.

Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- NORMAS APLICABLES

El contrato administrativo de obras a que se refiere el presente pliego tipo se regirá:

- Por las determinaciones establecidas en presente pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.
- Por la Directiva 2004/18/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras.
- Por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por RD Legislativo 4/2013, de 23 de febrero.
- Por RD. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Contratos.
- Por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no contradiga el TRLCSP.



Ayuntamiento de Alfajarín

- Por Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras aprobado por Real Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y el Reglamento.
- Por Ley 3/2011, del Gobierno de Aragón, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, modificada por la Ley 3/2012 del Gobierno de Aragón.
- Por Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Por Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón así como las disposiciones que la desarrollan.
- Por Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
- Por Ley 32/2006, Reguladora de la subcontratación del sector de la construcción.
- Por las restantes normas de derecho administrativo, y, en último término, las de Derecho Privado.
- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En caso de contradicción entre el presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas y cualquier otro documento contractual, se entenderá que prevalece el primero.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente en la presente licitación es el ALCALDE del Ayuntamiento de Alfajarín, en atención a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El perfil del contratante constituye una sección dentro de la página Web de Diputación Provincial de Zaragoza a la que puede accederse directamente a través de <http://perfilcontratante.dpz.es>, a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el ALCALDE, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171, apartado d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Alfajarín

Para ello el órgano de Contratación cursará invitación a empresas, procediendo a negociar con los licitadores.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, están establecidos en el **Anexo IV**

Los términos de la negociación con las empresas propuestas se basarán en dos aspectos: el económico y el técnico en dos fases sucesivas, con un periodo de 24 horas entre las mismas.

En la primera fase los empresarios presentarán en sobre cerrado sus propuestas que deberán contener dos apartados diferenciados: por un lado el precio y, por otro, las condiciones técnicas de calidad que van a adoptar y que aparecerán en el apartado IV. Tras ello se procederá a la apertura de los sobres en presencia de los empresarios, siendo objeto de negociación, por un lado la baja en el precio y, por otra, la inclusión de un mayor número de los aspectos técnicos previstos.

En la segunda fase, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación a la empresa que mayor puntuación obtenga.

6.- PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación asciende a 92.183,34 euros de ejecución; 19.358,50 euros de IVA y un Presupuesto Total de 111.541,84 euros, constituyendo la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o mejorar, en sus ofertas económicas, los licitadores debiendo expresarse tanto en letra como en número.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo se incluirá como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, así como toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

De acuerdo con el artículo 87 "in fine" y 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, todas las referencias que en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se refieran a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes se entenderán siempre referidos sin IVA.

Las ofertas presentadas por los licitadores, comprenderán sólo el precio del contrato y, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido, tal como señala el artículo 145.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo que expresamente se indica de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de dicho impuesto, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1992.

El importe total de 111.541,84 euros abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 3110,60903.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO



Ayuntamiento de Alfajarín

La duración del contrato de obras será de CUATRO meses, contado a partir del día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables.

La ejecución de las obras comenzará con el Acta de comprobación del replanteo. Esta comprobación del replanteo habrá de llevarse a cabo en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de formalización del contrato.

EMPRESAS LICITADORAS

Podrán presentar ofertas las personas jurídicas, expresamente invitadas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

Presentación de Documento de inscripción en el Registro de Licitadores.

2.- SOLVENCIA:

En aplicación del artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), no se exige clasificación para la ejecución del contrato. No obstante y, en aplicación del artículo 74.2 del TRLCSP la clasificación administrativa del empresario en el Grupo C, subgrupos 4, 6 y 7 independientemente de la categoría que ostente en dicho Grupo y Subgrupo, acreditará la solvencia económica y financiera y la técnica del empresario para la celebración de este contrato (así lo apoya la Recomendación 1/2011, de 6 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la nueva redacción del artículo 65.1 del TRLCSP dada por la Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público que todavía no se encuentra en vigor).

A).- Solvencia económica y financiera:

En aplicación del artículo 75.a) del TRLCSP se acreditará mediante “declaraciones apropiadas de entidades financieras de que el licitador dispone de la capacidad económica y financiera suficiente para hacer frente al contrato de las obras de **Fase V Adecuación a Normativa Residencia de Ancianos de Alfajarín (ZARAGOZA)**).

B).- Solvencia técnica

En aplicación del artículo 76.a) del TRLCSP, se acreditará a través de la presentación de relación de obras de características similares a la obra objeto de contratación, ejecutadas durante los últimos cinco años, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las mismas. Al menos, tres de ellas deberán haber sido ejecutadas durante los últimos cinco años y deberán tener un importe igual o superior a 90.000 euros (IVA incluido).

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Alfajarín



Ayuntamiento de Alfajarín

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Alfajarín, Registro General, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo señalado en la invitación remitida a la empresa.

Los plazos se computarán por días naturales, si bien en el caso de que el último de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día laborable siguiente.

Cuando las ofertas se envíen por correo, y a efectos de justificar que el envío por correos se hace dentro de la fecha y la hora señalada, se admitirá como medio de prueba que en el FAX o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correos.

En todo caso el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría Provincial. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de obras de **Fase V Adecuación a Normativa Residencia de Ancianos de Alfajarín (ZARAGOZA)**».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «1»: Documentación Administrativa
- Sobre «2»: Oferta Económica y criterios de negociación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.



Ayuntamiento de Alfajarín

SOBRE «1» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario, según modelo **Anexo III**.

En caso de estar inscrito en el Registro de Licitadores certificado de estar inscrito.

SOBRE «2» OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

Se presentará conforme al modelo establecido en el **Anexo IV**

9.- EXAMEN DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y recibidas las ofertas se procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa por Secretaría en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, se comunicará al interesado y se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane error.

En caso de discordancia entre las expresiones dinerarias de la oferta en letra y números prevalece la cifra consignada en letra.

10.- NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A los efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa, y una vez procedida la correspondiente negociación que llevará a efecto el Alcalde de la Corporación asesorado por el Director de la Obra y Secretaría del Ayuntamiento, el cual de acuerdo con los criterios de negociación establecidos, citará a los licitadores invitados para a la vista de sus ofertas, negociar sobre las mismas.

Los términos de la negociación con las empresas propuestas se basarán en dos aspectos: el económico y el técnico en dos fases sucesivas, con un periodo de 24 horas entre las mismas.

En la primera fase los empresarios presentarán en sobre cerrado sus propuestas que deberán contener dos apartados diferenciados: por un lado el precio y, por otro, las condiciones técnicas de calidad que van a adoptar y que aparecerán en el apartado V. Tras ello se procederá a la apertura de los sobres en presencia de los empresarios, siendo objeto de negociación, por un lado la baja en el precio y, por otra, la inclusión de un mayor número de los aspectos técnicos previstos.

En la segunda fase, los licitadores, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado IV, mantendrán o mejorarán su oferta.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



Ayuntamiento de Alfajarín

Al haber presentado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, deberá presentar en el plazo de los diez días hábiles siguientes al requerimiento, la documentación que se indica a continuación:

- DNI o documento que lo sustituya de la persona que formula la proposición, compulsado o legitimado notarialmente.
- Escritura constitución sociedad, en el caso de ser una mercantil. Original o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder.
- Constitución de garantía definitiva exigida.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como del IAE.

Solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante “declaraciones apropiadas de entidades financieras de que el licitador dispone de la capacidad económica y financiera suficiente para hacer frente al contrato de obras de **Fase V Adecuación a Normativa Residencia de Ancianos de Alfajarín (ZARAGOZA)**.

Solvencia técnica

En aplicación del artículo 76.a) del TRLCSP, se acreditará a través de la presentación de relación de obras de características similares a la obra objeto de contratación, ejecutadas durante los últimos cinco años, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las mismas. Al menos, tres de ellas deberán haber sido ejecutadas durante los últimos cinco años y deberán tener un importe igual o superior a 90.000 euros (IVA incluido).

• **NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- ❖ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- ❖ Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- ❖ En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la

oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



Ayuntamiento de Alfajarín

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 140 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

- **GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa por figurar así en la clasificación de las ofertas deberá constituir una garantía del 5% del importe de su oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva habrá de prestarse por el licitador preseleccionado en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precios, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el 99 el TRLCSP.

En el caso de imposición de penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario, en el plazo de quince días, deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

- **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



Ayuntamiento de Alfajarín

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

1. Póliza de seguros de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.500 euros
2. Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

A dicho contrato se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario, un ejemplar de las Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación, de acuerdo con la clasificación de las ofertas, efectuada en su momento, podrá dirigirse al licitador que haya obtenido la segunda mejor puntuación y por tanto en aplicación, por analogía, de lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y requerirle para la realización de las actuaciones necesarias para proceder a una adjudicación a su favor.

• EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones jurídicas, económicas y técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Plan de Seguridad y Salud.- Deberá ser presentado al Ayuntamiento de Alfajarín, en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito indispensable para que la obra pueda comenzar efectivamente. Su incumplimiento no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien ésta no podrá comenzar efectivamente sin la citada aprobación del referido Plan. En este supuesto, el plazo contractual comenzará a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior el incumplimiento del plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso de la primera certificación.

Cumplimiento defectuoso de la ejecución del objeto del contrato.- En el caso que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer



Ayuntamiento de Alfajarín

una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

A los efectos de ejecución defectuosa, se considerarán las siguientes infracciones:

Falta leve: incumplimiento reiterado de órdenes de la dirección facultativa que no afecten a la seguridad de la obra o de sus trabajadores.
Sanción: Hasta el 1% del contrato.

Falta grave: incumplimiento de órdenes, dadas por escrito y que afecten a la seguridad de la obra o de sus trabajadores o reiteración de más de tres faltas leves.
Sanción: Del 1% al 5% del importe del contrato.

Falta muy grave: Reiteración de más de tres faltas graves.
Sanción: Del 5% al 10% del importe del contrato o resolución del mismo.

Acta de Comprobación de Replanteo.- Una vez que se haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud, y dentro del término máximo de 1 mes desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el Director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente a la firma del acta.

Cuando a juicio del facultativo director de las obras, no resulte posible suscribir la oportuna Acta de Comprobación de Replanteo, en el plazo señalado legalmente, éste deberá emitir informe en el que se justifiquen las causas de tal imposibilidad, lo que supondrá el no inicio de la obra y por tanto el no computarse el plazo de ejecución contemplado al efecto.

Dirección de la Obra.- La Administración, a través del Director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a contratista por medio de su delegado de obra.

Obligaciones del contratista.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirva de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.



Ayuntamiento de Alfajarín

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiese alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección de la obra estima que las unidades defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del mismo indemnizar de todos los daños y perjuicios que e causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la Administración dentro de los límites establecidos en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Estará obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales suficientes para ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

Deberá instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud.

Seguros.- El adjudicatario se obliga a disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.500 euros, cuya fotocopia será presentada por el adjudicatario a la formalización del contrato.

Derechos del contratista.- A los efectos del pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarse en los diez días siguientes al período que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o reparo.

Las certificaciones de obra deberán incluir el IVA correspondiente, aunque su devengo no se produzca hasta el momento del pago.

Los contratistas de obras podrán acompañar anticipadamente la factura para su tramitación junto con la certificación de obra.

En cuanto a la presentación de la factura, esta será expedida por el contratista, en el Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas (FACE), en el caso de entidades obligadas al uso de la factura electrónica conforme al artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de



Ayuntamiento de Alfajarín

diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. DIR3 L01500172.

El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de expedir y presentar la factura dentro del plazo señalado en el párrafo anterior producirá los efectos que prevea el pliego de cláusulas administrativas que rija la contratación, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la normativa tributaria.

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la previsto en los plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo conveniente. El contratista no obstante no tendrá derecho a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, al efecto, determinan en el artículo 232 del TRLCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta el artículo 140 del TRLCSP efectos, y el Ayuntamiento de Alfajarín expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente al Ayuntamiento el acuerdo de cesión.

Fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a ser indemnizado por el Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se le hayan producido como consecuencia de efectos catastróficos devenidos por causa de fuerza mayor, concurriendo ésta en los supuestos que resulten de la normativa general.

Cumplimiento de plazos.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución.

Si llegado el final de la obra, o el término de alguno de sus plazos parciales, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida; o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el Ayuntamiento respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total.



Ayuntamiento de Alfajarín

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento de Alfajarín.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causa no imputable al contratista, el Ayuntamiento podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

• SUBCONTRATACIÓN

Con carácter general el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 227.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, debiendo remitir al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del porcentaje de subcontratación permitido, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.
- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.
- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecido en dicha Ley.



Ayuntamiento de Alfajarín

- **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

En cumplimiento del artículo 106 del TRLCSP: Sí se prevén modificaciones.

Objeto de las modificaciones:

Pueden existir modificaciones en las instalaciones y acabados del edificio, en función de las redes de distribución existente y de los resultados del estudio técnico de ingeniería aplicado a la puesta en servicio de lo reformado con lo existente.

Cuantía de las modificaciones:

Las modificaciones que deban introducirse, no supondrán ningún incremento sobre el precio del contrato.

- **SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

- **REVISIÓN DE PRECIOS**

De acuerdo con el artículo 89 del TRLCSP, y teniendo en cuenta las características de las obras definidas en el Proyecto no procede la revisión de precios.

- **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Cumplimiento del contrato y recepción de las obras. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes deberán concurrir el responsable del contrato (si se hubiera nombrado), o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.



Ayuntamiento de Alfajarín

Por el contrario cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Resolución y extinción del contrato. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo será causa de resolución el incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

- **CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.**

Dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el Director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

- **PLAZO DE GARANTÍA.**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual el Ayuntamiento podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y estipulado en el presente pliego.

Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará por el órgano de contratación acuerdo de



Ayuntamiento de Alfajarín

devolución o cancelación de aquélla, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de garantía.

CONDICIÓN ADICIONAL.-

De acuerdo con el contenido del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la INTERVENCIÓN.

En las facturas que emita el contratista deberá identificarse el destinatario que en este caso será el Ayuntamiento de Alfajarín.

Alfajarín, a fecha de firma electrónica

La Alcaldesa

Fdo.: M.^a Inmaculada Abadía Gracia



Ayuntamiento de Alfajarín

Nº Expediente

ANEXO I

MODELO DE AVAL

[PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA]

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, NIF _____ (NIF) _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida _____ (calle / plaza / avenida) _____, código postal _____ (CP) _____, localidad (localidad) _____, y, en su nombre, _____ (nombre y apellidos de los apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____, NIF _____ (NIF) _____, en virtud de lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas del contrato _____, ante el Ayuntamiento de Alfajarín, por importe de: (en letra) _____ (en cifra) _____.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Especial de Avaluos, con el número _____ (número del Registro Especial de Avaluos)

_____ (lugar y fecha) _____.

_____ (razón social de la entidad) _____.

_____ (firma de los apoderados) _____.

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

Ayuntamiento de Alfajarín



Ayuntamiento de Alfajarín

NOTA: Es preciso el reconocimiento de firmas, por parte del Sr. Notario, de los apoderados del Banco.



Ayuntamiento de Alfajarín

Nº Expediente

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

(GARANTÍA DEFINITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Certificado número _____ (razón social completa de la entidad aseguradora) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____ (localidad), calle _____ (calle), y NIF _____ (NIF), debidamente representado por don _____ (nombre y apellido del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A _____ (nombre de la persona asegurada), NIF _____ (NIF), en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Alfajarín, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ (importe en letra por el que se constituye el seguro) _____ (en cifra), en los términos y condiciones establecidos en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones establecidas en _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), acordada mediante Decreto de Presidencia nº _____ (nº del Decreto / año), de fecha _____ (día y mes).

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que _____ (órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada legislación.

(lugar y fecha)

(firma:)

(Asegurador)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

NOTA: Es preciso el reconocimiento de firmas, por parte del Sr. Notario, de los apoderados del Banco.

Ayuntamiento de Alfajarín

Ntra.Sra. del Pilar, 2, Alfajarín. 50172 Zaragoza. Tfno. 976 790 690. Fax: 976 100 537



Ayuntamiento de Alfajarín

Nº Expediente

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS
PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL
CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA
SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a _____ con DNI nº _____, en nombre propio
o en representación de la empresa _____ en calidad de _____ al objeto de
participar en la contratación de las obras de convocada por el Ayuntamiento
de Alfajarín

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- A) Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en las Condiciones Jurídicas Económicas y Técnicas de ejecución del Contrato.
- B) Que la empresa a la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de resultar adjudicatario en la presente licitación, el abajo firmante se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados indicados con anterioridad.

En _____ a de _____ de 201..
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Firmado:



Ayuntamiento de Alfajarín

Nº Expediente

ANEXO IV CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

El Sobre «2». Proposición Económica y Criterios de Negociación

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo importe total asciende a _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».



Ayuntamiento de Alfajarín

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

NEGOCIADO EN DOS FASES.

1ª Fase, Control de la oferta con puntuación de referencia y propuesta económica.

2ª Fase, Valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación a la empresa que mayor puntuación obtenga.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación, son:

1.- Oferta económica:

La máxima puntuación total otorgable por este concepto será de **70 puntos**.

Esta máxima puntuación será otorgada al precio más bajo ofertado que no supere el tipo de licitación.

Las ofertas que superen dicho tipo de licitación serán rechazadas, excluyéndose, por tanto, del proceso de adjudicación.

Para el resto de las ofertas, la puntuación se calculará con la siguiente fórmula. En nuestro caso, como la puntuación máxima son 40 puntos, tendríamos:

$$\text{Puntos oferta} = 40 - 100 \times \frac{\text{Precio oferta a puntuar} - \text{Precio más barato}}{\text{Precio más barato}}$$

Con la salvedad de que si el resultado es inferior a cero, la puntuación a otorgar será cero.

Para la consideración de si una oferta incurre o no en **baja desproporcionada**, en primer lugar se calculará la media aritmética de las bajas de todas las ofertas, expresadas en puntos porcentuales.

La propuesta de una baja superior en 5 puntos porcentuales a la media calculada será considerada como baja desproporcionada.

A modo de ejemplo, si la media aritmética de las bajas fuera el 5,52 % se consideraría desproporcionada toda baja que superase el 10,52 %.

La oferta económica incluye **obligatoriamente** el compromiso de ejecución y la presentación del máximo de fichas de los productos a instalar, que serán objeto de puntuación.

Puntuación para las fichas 30 puntos.

Referencia mínima de fichas a presentar, en la siguiente relación:

Dicho material debe expresar las características del producto y valor económico de mercado.



Ayuntamiento de Alfajarín

Todas las fichas serán objeto de comparación con las demás ofertas, y recibirá mayor puntuación la más completa en documentación y la de mayor calidad.

Las ofertas que no presenten el mínimo de fichas, puntuarán 0, y se recibirá una unidad porcentual (1) la de mejor calidad, y media (0,50) unidad el resto. Puntuación sobre cada ficha presentada.

Las no presentadas no puntúan.

Fichas	Presentada y calidad	Puntuación, comparativa	Total a prorratear
Mortero tipo A	1	1	1
Inodoro	1	0.5	0.5
		Total valor	1.5
Se obtendrá una puntuación final con la fórmula			

Puntos oferta fichas= $\frac{\text{oferta a puntuar}}{\text{Oferta mayor puntuacion}} \times 30 \text{ puntos}$

Ayuntamiento de Alfajarín



Ayuntamiento de Alfajarín

	PEM	GG	13%	EI	6%	CONTRATA	Ref Fichas
DEMOLICIONES	86,49	11,24			5,19	102,92	
A LBAÑILERÍA	59,73	7,76			3,58	71,08	ladrillo cerámico mano de obra
REVESTIMIENTOS	140,13	18,22			8,41	166,75	rodapié mortero hidrófugo azulejo blanco 15x15 adhesivo
CARPINTERÍA INTERIOR	1.228,11	159,65			73,69	1.461,45	puerta
PINTURA S Y VARIOS	1.008,85	131,15			60,53	1.200,53	product pint Grifería
AMPLIACIÓN UDS. DE DEPENDIENTES	72.551,01	9.431,63			4.353,06	86.335,70	
demoliciones	8.340,80						mano de obra
albañilería	10.739,66						tabiques placas de yeso
revestimientos	5.712,60						mortero azulejo blanco 20 x 20 falso techo canaleta sumideros
pavimentos	8.964,17						mortero impermeable gres panel resinas
carpintería interior	10.533,52						Puerta de paso Puerta de armario
Carpintería exterior	3.167,47						acristalamiento
Cerrajería	655,87						mano de obra
INSTALACIONES							
Calefacción	1.421,52						radiador termostato deterior tubo multicapa polietileno
fontanería	2.142,06						válvula inodoro lavabo vertedero fregadero grifería
Climatización	6.576,05						split de pared condensadora boca extracción boca impulsión
electricidad	8.380,30						conductores cuadro marca comp luminarias mecanismos
sistema llamada	511,00						
saneamiento	369,17						pvc
detección y alarma	613,25						cableado
EQUIPAMIENTO	3.592,03						Fichas equipamiento
PINTURA	831,54						pintura
GESTIÓN DE RESIDUOS	1.564,97	203,45			93,90	1.862,31	
SEG Y SALUD	825,70	107,34			49,54	982,58	
						contrata	92.183,34
		IVA			21%		19.358,50
						Total	111.541,84

Ayuntamiento de Alfajarín



Ayuntamiento de Alfajarín

2.- Aspectos técnicos: que se valorarán con un máximo de **30 puntos**, atendiendo a la siguiente lista:

- Mejoras en la adecuación final de espacios en el replanteo , se adjunta doc anexa, en el que se cambia el office por un baño, etc (**máximo 20 puntos**).

- Mejoras en la visibilidad de la luz natural de la zona de recepción, mediante la instalación de una ventana de 1.2 x 1,0 con RPT y doble acristalamiento , carpintería sección 80 tipo cortizo o similar, totalmente instalada y acabada, obras auxiliares incluidas, o similar (**máximo 5 puntos**)

- Mejora en la separación y adecuación de sustitución de tabique existente por puerta corredera y plegable, en el salón comedor junto a las habitaciones (**máximo 5 puntos**).

Ofertas a presentar valoradas económicamente y con aporte de las fichas de los productos a colocar. De no ser así , no se puntuarán.

3.- La puntuación final obtenida por cada candidato atenderá a la siguiente fórmula:

Puntuación total = puntuación de la oferta económica + puntuación de los aspectos técnicos